

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)
Rdo. 0050013110-007-2020-00345-00

Auto Interlocutorio N° 490

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2do de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

1° ADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderado judicial por la señora MARIA CRISTINA OLAYA AGUILAR en representación de las menores EVELYN MARIANA E ISABELLA LARGO OLAYA, en contra del señor LUIS ALBERTO LARGO ANDICA.

2° Imprímasele el trámite establecido en los artículos 136 y siguientes del decreto 2737 de 1989 Código del Menor, en consonancia con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y los artículos 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3° Cítese al señor LUIS ALBERTO LARGO ANDICA y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

4° Líbrese oficio al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Batallón de Infantería N° 15 Francisco de Paula Santander, ubicado en la Carrera

50 N° 18 A – 43, Barrio Puente Aranda, Fuerte Militar Tolemaida, Bogota D.C, para que certifiquen si el señor LUIS ALBERTO LARGO ANDICA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.911.376, es soldado profesional al servicio de la misma y el valor de lo devengado mensualmente.

Notifíquese al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7d768d1a1fa86644f7de66004183d015c4f112ad18483a9d5c7b
a8c856a87fe**

Documento generado en 21/10/2020 09:45:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**